



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## MEMORANDO

10000

Bogotá, D.C.,

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO 30-10-2023 12:14:22  
Al Contestar Cite Este Nr.:2023IE2231 O 1 Fol:6 Anex:1  
Origen: Sd:208 - DIRECCION GENERAL/SUAREZ GILBERTO  
Destino: DIRECCION GENERAL/CLAVIJO RANGEL ANDRES  
Asunto: REMISIÓN DE INFORME DE RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO  
Obs.:

**Andrés Orlando Clavijo Rangel**  
PARA: Director General

DE: Asesoría de Control Interno

ASUNTO: Remisión de informe de resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial a Septiembre de 2023

Cordial saludo,

En ejercicio del rol de evaluación y seguimiento de la Asesora de Control Interno, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría y el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, de manera atenta se remite de informe de los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial a Septiembre 30 de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**GILBERTO ANTONIO SUAREZ FAJARDO**

Anexos: Lo enunciado en 11 folios.

Proyectó: Yecyd Pardo Villalba – Contratista Control Interno



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

Carrera 10 No 28 – 49  
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23  
Código Postal 110311  
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000  
[www.idt.gov.co](http://www.idt.gov.co)  
GD-F07-V22




SC-CER704773



SA-CER704774



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código</b> EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	<b>Versión:</b> 3	<b>Fecha:</b> 17/09/2021

**1. INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL – VIGENCIA 2023**


**2. FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2023**

**3. MARCO LEGAL**

- ✚ **Ley 678 de 2001**, *Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.*
- ✚ **Ley 2220 de 2022** *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”*
- ✚ **Decreto 1069 de 2015**, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*
- ✚ **Decreto Distrital 580 de 2007**, *"Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB Bogotá y se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento"*
- ✚ **Decreto Distrital 654 de 2011**, *"Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital"*
- ✚ **Circular 04 de 2014** *Secretaría General del Distrito: “Informes de requerimientos legales a incluir en los Programas Anuales de Auditorias”*
- ✚ **Decreto 839 Distrital de 2018** *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*
- ✚ **Reglamento Interno del Comité de Conciliación del IDT. 22 de diciembre de 2014**
- ✚ **Resolución N° 0125 de 2016**, *"Por la cual se actualiza y modifica la Resolución 015 de 2010 que creó y estableció las funciones generales del Comité de Conciliación del IDT."*
- ✚ **Resolución No. 015 del 27 de enero de 2010**, *"Por la cual se crea y se establecen funciones generales del Comité de Conciliación del Instituto. Distrital de Turismo."*
- ✚ **Decreto Distrital 430 de 2018**, *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.*
- ✚ **Decreto 839 de 2018** *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*
- ✚ **“Circular 016 de 2019 Secretaria Jurídica Distrital**, *“Banco virtual de políticas de prevención del daño antijurídico, conciliación, defensa jurídica y casos de éxitos en MASC de las entidades órganos y organismos Distritales“*
- ✚ **Directiva 15 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital**, *Lineamientos para la prevención del daño antijurídico en materia de Contrato Realidad*
- ✚ **Resolución 137 del 18 de septiembre de 2020**, *“por la cual se modifican las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación”*

**4. OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo - IDT y las actividades adelantadas para la prevención del daño antijurídico.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código</b> EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	<b>Versión:</b> 3	<b>Fecha:</b> 17/09/2021

## 5. ALCANCE

Comités de Conciliación llevados a cabo desde el mes de noviembre de 2022 a septiembre de 2023 y Revisión condenas que hayan sido falladas en contra de la Entidad, vigencia 2023.

## 6. DESARROLLO DEL INFORME

El Proceso de Evaluación Institucional, hace parte fundamental de la gestión del IDT, pues evalúa la labor desarrollada dentro de cada uno de los procesos y procedimientos establecidos, buscando la mejora continua en el desempeño de los mismos, de esta manera, el Sistema de Control Interno dispuesto por la Ley 87 de 1993 mediante la cual se “Establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado”, tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente a los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar, y de esta manera proactiva, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.


La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y subsiguientes, subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el periodo comprendido entre noviembre de 2022 a septiembre del año 2023.

El objetivo de este seguimiento es verificar que el Comité de Conciliación, como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente descrita en el marco legal.

En virtud de lo anterior, se analizarán los siguientes aspectos bajo criterios o metodologías basadas en consulta e inspección de registros lógicos o digitales (actas) requeridos y la observada en el aplicativo SIPROJWEB en el presente informe:

- a) Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- b) Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).
- c) Funciones del Secretario del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto. 1069 de 2015).
- d) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015).
- e) Indicadores de Gestión
- f) Riesgos asociados

Teniendo en cuenta los aspectos objeto de revisión obedeciendo al rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, se llevaron a cabo las acciones con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de conciliación entre ellas la periodicidad, las cuales se describen a continuación:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código</b> EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	<b>Versión:</b> 3	<b>Fecha:</b> 17/09/2021

**Periodicidad de las reuniones del Comité:** de manera ordinaria no menos de dos (2) meses al mes y de manera extraordinaria cuando la situación así lo amerite.<sup>1</sup>

**Constitución del Comité:** La Resolución 137 del 18 de septiembre de 2020 “*por la cual se modifican las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de conciliación*”, guarda coherencia con lo definido en lo previsto en el Capítulo II del Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015.

La anterior norma fue derogada por la Resolución 136 el 30 de marzo de 2023 “*por la cual se modifican las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación*”, en tal sentido, a partir de su entrada en vigencia (30 de marzo del 2023) dicha Resolución es la que rigen en igual sintonía con las disposiciones legales sobre la materia.

**Integración del Comité.** En lo referente con la constitución del Comité de Conciliación en el IDT los funcionarios quienes concurren con voz y voto de acuerdo con el reglamento del Comité de Conciliación del IDT, definido en el capítulo II artículo 4 de dicho reglamento, el cual establece: “*Integrantes, invitados permanentes, ocasionales y posibilidades de delegación. El Comité de Conciliación está conformado por los siguientes servidores públicos*”:

**Integrantes permanentes, que concurrirán con voz y voto:**

- ✓ El/la Director(a) General del Instituto Distrital de Turismo.
- ✓ El/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien lo preside
- ✓ El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- ✓ El/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa y Control Disciplinario
- ✓ El/la Subdirector(a) de Gestión de Destino

La participación de los integrantes permanentes será indelegable, salvo la excepción permitida por el artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto Reglamentario Único del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015, esto es, la del/de la jefe de la Oficina Asesora Jurídica. En tanto el/la Director(a) General es ordenador(a) del gasto, su participación es indelegable.


A partir del 30 de marzo de 2023, la integración del comité es la definida en el artículo 4 que establece:

*“El Comité de Conciliación está conformado por los siguientes servidores públicos:*

- ✓ *El/la Director(a) General del Instituto Distrital de Turismo.*

---

<sup>1</sup> Así está dispuesto tanto en la Resolución anterior como la vigente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código</b> EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	<b>Versión:</b> 3	<b>Fecha:</b> 17/09/2021

- ✓ *El/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien lo preside*
- ✓ *El/la subdirector(a) de Planeación*
- ✓ *El/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa*
- ✓ *El/la Subdirector(a) de Gestión de Desarrollo y Competitividad*

*La participación de los integrantes permanentes será indelegable, salvo la excepción permitida por el inciso final del artículo 118 de la ley 2220 de 2022, esto es, la del/de la Jefe de la Oficina Jurídica, en tanto el/la directora(a) General es ordenador(a) del gasto, su participación es indelegable.*

*a) Integrantes permanentes con derecho a voz pero sin voto:*

- 1. El/la Asesor(a) de Control Interno*
- 2. El/la secretario(a) técnico(a) del Comité*
- 3. Los servidores públicos o contratistas que realizan las fichas técnicas cometidas a discusión y aprobación del Comité de Conciliación.*

Además de los otros invitados consagrados en la norma citada.


**Sesiones y votación:** En cuanto a las sesiones, el artículo 9 del reglamento, establece que el Comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria no menos de dos (2) veces al mes, y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias, lo exijan o cuando sus miembros lo estimen convenientes, previa convocatoria de la/del secretario(a) técnico(a).

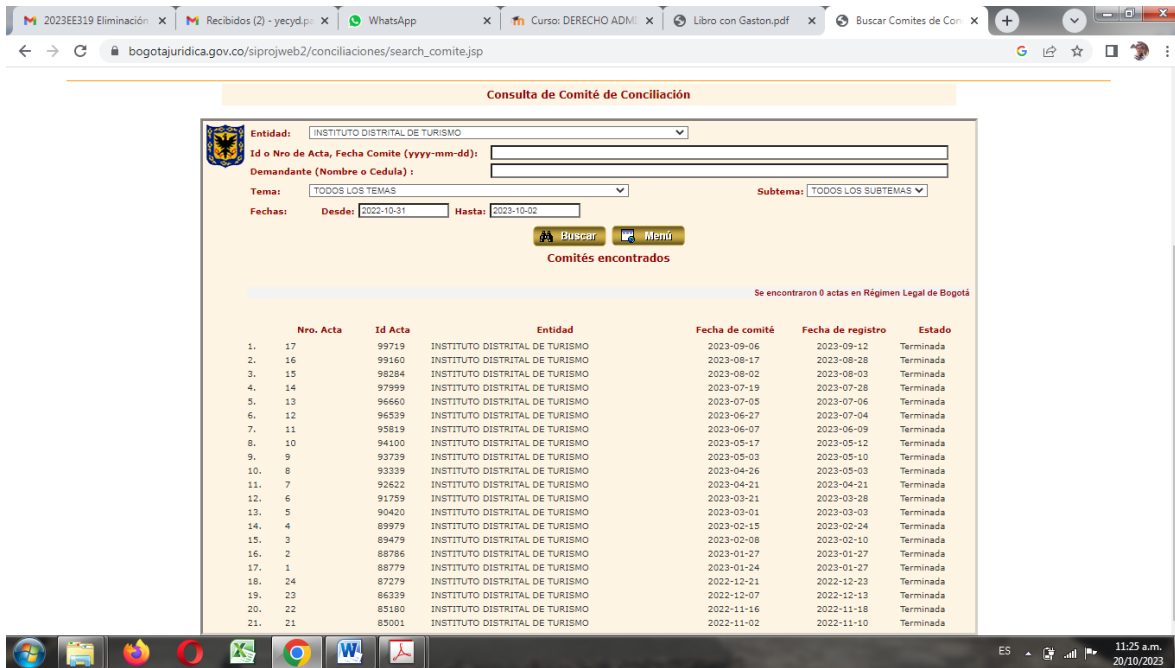
Se observa que efectivamente se reúne no menos de dos veces al mes, tal como lo establece el Decreto 1069 de 2015 y artículo 9 del Reglamento interno del Comité de Conciliación. Como fuente de consulta en el SIPROJWEB:

**b) Asistencia a las sesiones:**

En la revisión realizada a las actas se pudo corroborar en las actas registradas, la asistencia siempre conto con el quorum necesario para deliberar.

De acuerdo a la revisión realizada a las actas de conciliación comprendidas en el presente seguimiento dentro del aplicativo SIPROJWEB:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</small> <small>Instituto Distrital de Turismo</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
	<b>Código</b> EI-F22	<b>Informe Seguimiento y Evaluaciones</b>	<b>Versión:</b> 3



**Consulta de Comité de Conciliación**

Entidad: INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2022-10-31 Hasta: 2023-10-02

**Comités encontrados**

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	17	99719 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-09-06	2023-09-12	Terminada
2.	16	99160 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-08-17	2023-08-28	Terminada
3.	15	98284 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-08-02	2023-08-03	Terminada
4.	14	97999 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-07-19	2023-07-28	Terminada
5.	13	96660 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-07-05	2023-07-06	Terminada
6.	12	96339 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-06-27	2023-07-04	Terminada
7.	11	95819 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-06-07	2023-06-09	Terminada
8.	10	94100 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-05-17	2023-05-12	Terminada
9.	9	93739 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-05-03	2023-05-10	Terminada
10.	8	93339 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-04-26	2023-05-03	Terminada
11.	7	92622 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-04-21	2023-04-21	Terminada
12.	6	91759 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-03-21	2023-03-28	Terminada
13.	5	90420 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-03-01	2023-03-03	Terminada
14.	4	89979 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-02-15	2023-02-24	Terminada
15.	3	89479 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-02-08	2023-02-10	Terminada
16.	2	88786 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-01-27	2023-01-27	Terminada
17.	1	88779 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2023-01-24	2023-01-27	Terminada
18.	24	87279 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2022-12-21	2022-12-23	Terminada
19.	23	86339 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2022-12-07	2022-12-13	Terminada
20.	22	85180 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2022-11-16	2022-11-18	Terminada
21.	21	85001 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	2022-11-02	2022-11-10	Terminada


Fuente: [https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search\\_comite.jsp](https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20, de la resolución 137 de 18 de septiembre de 2020, en cuanto a las funciones de la secretaria técnica: “2. Subir las actas de Comité de Conciliación en el sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del comité de conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes” así también lo establece el artículo 20 de la Resolución 136 de 2023.

Se hace la correspondiente verificación en la plataforma SIPROJWEB, se evidencia que algunas actas se registran de manera tardía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno del comité de Conciliación, las cuales se detallan:

**Actas de 2023 tardías:** 4, 14 y 16, el acta 10 presenta una fecha de realización posterior a la publicación.

Por otra parte, en consulta al aplicativo SIPROJ WEB, comité de conciliación, FICHAS DE CONCILIACIÓN, se encontró para el periodo del presente informe, una (1) ficha de conciliación correspondiente a las siguientes características:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>DEPARTAMENTO ECONÓMICO</small> Instituto Distrital de Turismo	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
	<b>Código</b> EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	<b>Versión:</b> 3

FICHAS DE CONCILIACIÓN				DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
No de Proceso	Tipo de proceso	Pretensiones	Recomendación		
ficha 12	2022-00035	Conciliación judicial	Que se declare el incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales 142 de 2018 por parte del señor EDWIN MARVIN VILLARREAL HERNÁNDEZ	CONCILIAR	Según la ficha, se recomienda conciliar dentro de la etapa de la audiencia inicial

### c) Funciones del Comité de Conciliación

**De acuerdo a lo registrado en las respectivas actas objeto del presente informe sobre las funciones del comité se pudo evidenciar:**

#### 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

En sesión del 08 de febrero de 2023, como se evidencia en acta No 03 Presentación y aprobación de la propuesta del Plan Anual de Acción para Recuperación del Patrimonio Público 2023 del Instituto

En sesión del 21 de marzo de 2023, como se evidencia en acta No 06, Estrategia jurídica del Instituto frente a los planteamientos de Pezeta Publicidad S.A.S, Presentación y aprobación de acción final frente a solicitud ciudadana relacionada con posibles daños o delitos que afecten el patrimonio, Presentación y aprobación de análisis y propuesta de acciones frente a estado de liquidación del Convenio 210 de 2018, Presentación y aprobación de análisis respecto a la improcedencia de acciones frente al Contrato 39 de 2019

En sesión del 21 de abril de 2023, como se evidencia en acta No 07, Presentación y aprobación de análisis respecto a la improcedencia de acciones adicionales frente al Contrato 142 de 2018


En sesión del 27 de junio de 2023, como se evidencia en acta No 12, Presentación y aprobación de la modificación y/o actualización del Manual de Prevención del Daño Antijurídico

#### 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del IDT.

En sesión del 08 de febrero de 2023, como se evidencia en acta No 03, Presentación y aprobación de acciones frente a solicitud ciudadana relacionada con posible delito de interés para la recuperación del patrimonio

#### 3. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código</b> EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	<b>Versión:</b> 3	<b>Fecha:</b> 17/09/2021

Entre los comités de conciliación se realizó el estudio, presentación frente a las siguientes conciliaciones:

En sesión del 21 de abril de 2023, como se evidencia en acta No 07, . Exposición, deliberación y decisión del Comité frente a oportunidad de conciliación en audiencia inicial en proceso contra Edwin Villarreal

4. *Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.*

En las actas revisadas, no se presentó esta situación.

5. *Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.*

En sesión del 21 de abril de 2023, como se evidencia en acta No 07, Presentación y aprobación de propuesta de designación de secretaria técnica ad hoc

6. *Dictar su propio reglamento.*

En sesión del 08 de febrero de 2023 como se evidencia en acta No 03 Presentación y aprobación de propuesta del Plan de Acción del Comité de Conciliación 2023

En sesión del 21 de marzo de 2023, como se evidencia en acta No 06, Presentación y aprobación de propuesta de modificación y actualización del reglamento del Comité de Conciliación


En sesión del 05 de julio de 2023, como se evidencia en acta No 13, Presentación y aprobación del informe de gestión del primer semestre de 2023 del Comité de Conciliación

En sesión del 17 de agosto de 2023, como se evidencia en acta No 16, Presentación y aprobación del "Informe de Evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023"

#### **d) Funciones del Secretario del Comité**

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento, al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica Reglamento Interno del Comité de Conciliación en concordancia con el artículo (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015)

1. *Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA INstituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código</b> EI-F22	<b>Informe Seguimiento y Evaluaciones</b>	<b>Versión:</b> 3	<b>Fecha:</b> 17/09/2021

Se observó para la vigencia del 01 de noviembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023: la elaboración de veintiún (21) actas que soportan la realización de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, las cuales se encuentran debidamente elaboradas y subidas al aplicativo SIPROJ-WEB.

2. *Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

En sesión del 05 de julio de 2023, como se evidencia en acta No 13, Presentación y aprobación del informe de gestión del primer semestre de 2023 del Comité de Conciliación

En sesión del 17 de agosto de 2023, como se evidencia en acta No 16, Presentación y aprobación del "Informe de Evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023"

3. *Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.*

En sesión del 27 de junio de 2023, como se evidencia en acta No 12, Presentación y aprobación de la modificación y/o actualización del Manual de Prevención del Daño Antijurídico

4. *Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.*

En las actas revisadas, no se dio esta situación.

## **Seguimiento y Evaluación**


### **Indicadores de Gestión**

Con el fin de medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y establecer si los mismos resultan ser efectivos al final del plan de acción, se establecen indicadores de gestión y de resultado para cada uno de los mecanismos, los cuales se detallan:

#### **Vigencia: II semestre del 2022**

**Nombre del indicador:** Ejecución del plan de acción de la Política de Prevención del daño antijurídico.

Revisados los resultados de desempeño podemos determinar que para el II semestre de 2022, la el cumplimiento ha sido SATISFACTORIO así:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA</small> Instituto Distrital de Turismo	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
	<b>Código</b> EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	<b>Versión:</b> 3

Variables de la fórmula	Definición	2022					
		Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Número de actividades realizadas	Actividades realizadas en cumplimiento del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.	2	1	0	0	0	2
Número de actividades programadas	Actividades programadas en el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.	2	1	0	0	0	2
Constante (Si aplica)							
Porcentaje de cumplimiento		100%	100%				100%


Medición	Desempeño acumulado julio - diciembre 2022	
	Trimestre III	Trimestre IV
Cumplimiento acumulado por trimestre	<b>100%</b>	<b>100%</b>
Cumplimiento versus a la meta	<b>100%</b>	
Cumplimiento versus a la meta	<b>100%</b>	

**Vigencia: I semestre del 2023**

**Nombre del indicador:** Ejecución del plan de acción de la Política de Prevención del daño antijurídico.

Revisados los resultados de desempeño podemos determinar que para el I semestre de 2023:

Variables de la fórmula	Definición	2023						
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.
Número de actividades realizadas	Actividades realizadas en cumplimiento del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico a cargo de la Oficina Asesora Jurídica	0	1	0	0	1	0	0

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>DEPARTAMENTO ECONÓMICO</small> Instituto Distrital de Turismo	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
	<b>Código</b> EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	<b>Versión:</b> 3


Variables de la fórmula	Definición	2023						
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.
Número de actividades programadas	Actividades programadas en el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico a cargo la Oficina Asesora Jurídica	0	1	0	0	1	0	3

Medición	Desempeño			ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	
	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	¿Requiere?	TIPO
Cumplimiento acumulado por trimestre	25%	25%		No	Las actividades se encuentran de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma
Cumplimiento versus a la meta	<b>50%</b>				

## 7. RESULTADOS DEL INFORME

### ➤ FORTALEZAS

- ✓ La respuesta y disponibilidad de la información, la cual se encontraba en su totalidad debidamente documentada.
- ✓ Se observa la buena disposición del personal del proceso de Gestión Jurídica para atender los requerimientos a la información solicitada.
- ✓ La entrega oportuna de la documentación por parte del personal del proceso auditado.
- ✓ Se destaca el interés por el comité de crear políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del IDT.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código</b> EI-F22	Informe Seguimiento y Evaluaciones	<b>Versión:</b> 3	<b>Fecha:</b> 17/09/2021

➤ **RECOMENDACIONES**

- ✓ Se recomienda el cumplimiento de los términos establecidos en el Reglamento interno del Comité de Conciliación, Resolución 137 del 18 de septiembre de 2020, en su numeral 2°. artículo 20 y la vigente Resolución 136 de 2023 artículo 20: Subir las actas del Comité de Conciliación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes.
  
- ✓ Se recomienda dar aplicación cuando así se requiera, del artículo 2.2.4.3.1.2.15, del Decreto 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho: *“Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos”.*

Cordialmente,



**GILBERTO ANTONIO SUAREZ FAJARDO**  
Asesor Control Interno

Elaboró: Yecyd Pardo Villalba - contratista